



*"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

**Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:**

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 145/2009**

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**VISTOS:**

El OF. No.290/2009 de fecha 09/03/2009 de la Secretaría General del Ejecutivo Municipal dirigido al Presidente del Concejo Municipal, con la referencia de Solicitud de Tratamiento y Aprobación del Reglamento de Uso de los Espacios Culturales Municipales de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, elaborado por el Departamento de Organización y Métodos de la Alcaldía en coordinación con la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Municipal en el marco del Régimen Municipal reconocido en la Nueva Constitución Política del Estado, y de la propia Ley 2028 de Municipalidades, en el ejercicio de la Autonomía Municipal tiene la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa, técnica, conforme a sus competencias dentro de su jurisdicción territorial, como también en cumplimiento de los sistemas de Administración y Control establecidos en el Artículo 10 de la Ley 1178 SAFCO referente al Sistema de Administración de Bienes y Servicios con relación al Subsistema de Manejo de Bienes establecido en los Artículos 75 al 84 de las normas básicas de contrataciones públicas aprobadas por mediante el Decreto Supremo 29190 en fecha 27 de agosto del 2007.

Que, concurren como sustentos normativos para la reglamentación del Uso de los Espacios Culturales Municipales de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, la Ley 1551 de Participación en su artículo 14 parágrafo II que establece que se amplían las competencias municipales en cuanto: Administrar y controlar el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Municipal, incluyendo los transferidos por la misma Ley 1551, reglamentando su uso.

Que, El Decreto Supremo No.23215 Reglamentario del ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, establece en su Artículo 11 que el Control interno previo comprende los procedimientos incorporados en el Plan de organización y en los reglamentos, manuales y procedimientos administrativos y operativos de cada entidad, para ser aplicados en sus unidades por los servidores de las mismas, antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o que sus actos causen efecto, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que las regulan, los hechos que las respaldan y la conveniencia y oportunidad de su ejecución.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente.



Honorable Concejo Municipal  
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

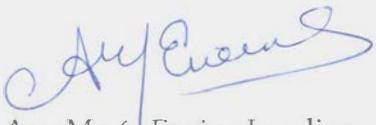
## ORDENANZA

**Articulo Primero.-** APROBAR el Reglamento de Uso de los Espacios Culturales Municipales de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en sus 4 Títulos con sus respectivos Capítulos y 56 Artículos, Una Disposición Final y Una Disposición Abrogatoria y Derogatoria.

**Articulo Segundo.-** Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a lo establecido en el Reglamento de Uso de Espacios Culturales Municipales de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

**Articulo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 9 días del mes de diciembre de dos mil nueve años.

  
Dra. MSc. Ana María Encina Landivar

CONCEJALA SECRETARIA a.i.

  
Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana  
CONCEJAL PRESIDENTE



**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.  
Santa Cruz de la Sierra 21 de Diciembre de 2009.

  
Oscar Fernandez Añez  
ALCALDE MUNICIPAL



## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO

REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES  
MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

H.C. 01  
PÁGINA 1 DE 3

Código.  
DPCT.RUEC.  
SCZ.

### CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO I.	
CARACTERÍSTICAS, OBJETIVO Y PRINCIPIOS	1
<u>Artículo 1.</u> Características Generales	1
<u>Artículo 2.</u> Objetivo del Reglamento	1
CAPÍTULO II. REFERENCIAS	1
<u>Artículo 3.</u> Marco Legal	1
CAPÍTULO III.	
AMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCES, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN,	
UNIDAD RESPONSABLE	2
<u>Artículo 4.</u> Ámbito de Aplicación	2
<u>Artículo 5.</u> Alcance	2
<u>Artículo 6.</u> Revisión y Actualización	2
<u>Artículo 7.</u> Unidad Responsable	2
TÍTULO II. ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES	2
CAPÍTULO I.	
DEFINICIÓN, FINALIDAD, CONFORMACIÓN Y UBICACIÓN	2
<u>Artículo 8.</u> Definición de los Espacios Culturales Municipales	2
<u>Artículo 9.</u> Finalidad	3
<u>Artículo 10.</u> Conformación y Ubicación	3
CAPÍTULO II. OBJETIVOS DE LOS DISTINTOS ESPACIOS CULTURALES	5
<u>Artículo 11.</u> Sala de Exposiciones	5
<u>Artículo 12.</u> Sala de Teatro	5
<u>Artículo 13.</u> Salas Múltiples	5
<u>Artículo 14.</u> Espacios de la Biblioteca Pública Municipal	5
<u>Artículo 15.</u> Museo de Etnografía y Folklore	6
<u>Artículo 16.</u> Centros Culturales de Barrio	6



## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO

### REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

PÁGINA 2 DE 3

Código.  
DPCT.RUEC.  
SCZ.

## CAPÍTULO III. DEL USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES

Artículo 17. De las Instalaciones

6

## CAPÍTULO IV. DE LAS SOLICITUDES

7

Artículo 18. Solicitudes

7

Artículo 19. Requisitos Básicos de Solicitud de Uso de Cualquier Espacio Cultural Municipal

7

Artículo 20 Solicitud de Uso de las Salas de Exposición de la Casa Municipal de Cultura

“Raúl Otero Reiche” y El “Museo de Arte Contemporáneo”

7

Artículo 21. Solicitud de Uso de la Sala de Teatro de la Casa Municipal de Cultura “Raúl Otero Reiche”

8

Artículo 22. Plazo para Solicitar Autorización de Uso de las Instalaciones

8

Artículo 23. Concurrencia de Solicitudes

8

Artículo 24. Tiempo de Validez

8

## CAPÍTULO V. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES

9

Artículo 25. Programaciones

9

## CAPÍTULO VI. DE LOS USUARIOS

9

Artículo 26. Usuarios

9

## CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

9

Artículo 27. Responsabilidad de los Usuarios

9

Artículo 28. Formularios

9

Artículo 29. Obligaciones de Cumplimiento

10

Artículo 30. Responsabilidad Económica

10

Artículo 31. Documentos de Compromiso

10

Artículo 32. Garantía de Uso

10

Artículo 33. Transporte

10

Artículo 34. Fichas Técnicas

11

Artículo 35. Montaje

11

Artículo 36. Gastos de Inauguración y Vinos de Honor

11

Artículo 37. Invitaciones

11

Artículo 38. Puntualidad

11

 <b>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO</b> <b>SANTA CRUZ</b> <b>SOMOS TODOS</b>	<b>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE</b> <b>SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b> <b>DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO</b> <b>REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES</b> <b>MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	<b>PÁGINA 3 DE 3</b>  Código. DPCT.RUEC. SCZ.
--	---	---

<b>CAPÍTULO VIII. DE LAS PROHIBICIONES</b>	<b>12</b>
<u>Artículo 39.</u> Prohibiciones	12
<b>CAPÍTULO IX. DE LAS RESERVAS</b>	<b>13</b>
<u>Artículo 40.</u> Reserva de Derecho de Admisión	13
<u>Artículo 41.</u> Reserva de Derecho de Cancelación y/o Postergación por Motivos de Fuerza Mayor	13
<u>Artículo 42.</u> Reserva de Derecho del Control de la Actividad	14
<u>Artículo 43.</u> Reserva de Derecho de Cancelación por Incumplimiento de Normas	14
<b>CAPÍTULO X. DE LA DIFUSIÓN DEL EVENTO / ACTIVIDAD</b>	<b>14</b>
<u>Artículo 44.</u> Difusión	14
<u>Artículo 45.</u> Material de Difusión	14
<u>Artículo 46.</u> Logotipo Municipal	15
<b>CAPÍTULO XI. SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>	<b>15</b>
<u>Artículo 47.</u> Resguardo de los Espacios Culturales Municipales	15
<u>Artículo 48.</u> Seguridad Privada	15
<b>TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO I. DEL ALQUILER DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES</b>	<b>15</b>
<u>Artículo 49.</u> Del Alquiler	16
<u>Artículo 50.</u> Modalidad de Pago	16
<u>Artículo 51.</u> Canon de Alquiler	16
<u>Artículo 52.</u> Exenciones	17
<u>Artículo 53.</u> Obligación del Pago	17
<u>Artículo 54.</u> Donación de Obras	17
<b>TÍTULO IV. RESOLUCIONES Y SANCIONES</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO I. RESOLUCIONES</b>	<b>17</b>
<u>Artículo 55.</u> Resoluciones	18
<u>Artículo 56.</u> Sanciones al Incumplimiento de Normas Vigentes	18
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>18</b>
<b>DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS</b>	<b>18</b>
..... 0 .....	

 <small>Gobierno Municipal Autónomo</small> <b>SANTACRUZ</b> <small>SOMOS TODOS</small>	<b>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b> <b>DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO</b> <b>REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	PÁGINA 1 DE 18  Código. DCPT.RUEC. SCZ.
---	---	---

## REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO I CARACTERÍSTICAS, OBJETIVO Y PRINCIPIOS

#### **Artículo 1.- (CARACTERÍSTICAS GENERALES).**

En la actualidad el Gobierno Municipal, no cuenta con un reglamento amplio referido al Uso de Espacios Culturales Municipales de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Es por esta razón la necesidad de elaborar el presente documento Reglamento de Uso de los Espacios Culturales Municipales de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el cual consta de 56 artículos y IV Títulos, que enumeran las Normas legales, técnicas y los conceptos básicos relativos al procedimiento, control, manejo, usos de los Espacios Culturales Municipales y responsabilidades de los encargados de los mencionados espacios que se encuentran en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

#### **Artículo 2.- (OBJETIVO DEL REGLAMENTO).**

El objeto del presente Reglamento es el de regular, normar y sistematizar las actividades a desarrollarse en los Espacios Culturales Municipales de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, haciendo que estas actividades, contribuyan al esparcimiento y desarrollo cultural, artístico y social como una iniciativa de dinamizar actividades en los diferentes distritos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

### CAPÍTULO II REFERENCIAS

#### **Artículo 3.- (MARCO LEGAL).**

El Reglamento, encuentra su marco legal específicamente en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades, Ley 1551 Ley de Participación Popular, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Ley N° 1322 de Derechos de Autor, Resolución Administrativa N° 1092 de fecha 01/11/2006 que aprueba el Uso de Espacios Culturales Municipales de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

 <b>SANTACRUZ</b> SOMOS TODOS	<b>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	PÁGINA 2 DE 18
	<b>DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO</b>	
	<b>REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	Código. DCPT.RUEC. SCZ.

**CAPÍTULO III**  
**AMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCES, REVISIÓN Y ACTUALIZACION, UNIDAD  
RESPONSABLE**

**Artículo 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**

Las disposiciones del presente Reglamento, son de uso y aplicación obligatoria para los usuarios de los Espacios Culturales Municipales de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, así como para los responsables de la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**Artículo 5.- (ALCANCE).**

El presente reglamento deberá ser cumplido por toda persona natural o colectiva que administre la gestión cultural del Municipio a través de la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo, desarrolle gestión cultural y realice o solicite la realización de actividades en los Espacios Culturales Municipales, ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 6.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).**

El Reglamento podrá ser revisado y actualizado, cuando exista la modificación de alguna normativa que afecte el presente reglamento. Esta revisión y actualización deberá realizarse por una comisión compuesta por funcionarios de la Dirección de Organización, Métodos y Tecnología y la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**Artículo 7.- (UNIDAD RESPONSABLE).**

La Unidad responsable del cumplimiento y seguimiento correspondiente del presente reglamento es la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo a través de sus distintos Departamentos.

**TITULO II**  
**ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES**

**CAPITULO I**  
**DEFINICIÓN, FINALIDAD, CONFORMACIÓN Y UBICACIÓN**

**Articulo 8.- (DEFINICIÓN DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES).**

Se denominan "Espacios Culturales Municipales" a las áreas dependientes del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, bajo la tutición de la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo, dotados de infraestructura, equipamiento técnico y personal responsable, donde pueden realizarse eventos artísticos, exposiciones, talleres de capacitación y otras actividades de



## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO

### REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

PÁGINA 3 DE 18

Código.  
DCPT.RUEC.  
SCZ.

promoción, capacitación y difusión cultural, abierto al uso de todos los artistas y público en general; y están conformados por salas, galerías, plazas, parques, patios y escenarios, los cuales pueden ser tanto cerrados como abiertos o al aire libre.

#### Artículo 9.- (FINALIDAD).

La finalidad de los Espacios Culturales Municipales a través de la instancia administrativa, la cual es la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo es la siguiente:

- a) Crear espacios de interacción social que coadyuven a los objetivos de desarrollo integral y de participación organizada de la comunidad con un amplio concepto del factor cultural como elemento articulador de la vida cotidiana.
- b) Programar y ejecutar actividades de capacitación que permitan un desarrollo de las artes y oficios, las ciencias y la tecnología, para mejorar la calidad de vida de la comunidad a través de la formación y/o capacitación en producciones artísticas.
- c) Organizar, promover e incentivar la creación artística y cultural de los miembros de la comunidad.
- d) Fomentar la investigación, el intercambio de experiencias en distintas ramas del arte y la cultura.
- e) Organizar, promover y organizar la realización de conferencias, seminarios, cursos, talleres, proyecciones de video y toda actividad que permita el logro de los objetivos específicos de la gestión, relacionados con la cultura y la capacitación.
- f) Realizar exposiciones sobre los patrimonios culturales y de las producciones artísticas locales, nacionales e internacionales.

#### Artículo 10.- (CONFORMACIÓN Y UBICACIÓN).

Los Espacios Culturales Municipales son los siguientes:

1. La **Casa Municipal de Cultura**, ubicada en la Plaza "24 de Septiembre" acera oeste, la cual cuenta con los siguientes espacios:

#### Planta Baja

- a) 2 Salas de exposición temporal ubicadas al ingreso:
  - Sala Armando Jordán / Angel Jordán.
  - Sala Adolfo Román hijo / Julio Román Vaca

 <small>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO</small> <b>SANTACRUZ</b> <small>SOMOS TODOS</small>	<b>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b> <b>DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO</b> <b>REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	PÁGINA 4 DE 18  Código. DCPT.RUEC. SCZ.
---	---	---

- b) 1 Galería de Arte.

Planta Alta

- c) 1 Sala de teatro,  
d) 1 Sala de usos múltiples

Bloque posterior

- e) 2 Salas de usos múltiples.

2. El **Museo de Arte Contemporáneo**, ubicado en la calle Sucre esq. Potosí, conformado por los siguientes espacios:

- a) 2 Salas de exposiciones permanentes,  
b) 2 Salas de exposiciones temporales,  
c) Patio central.

3. La **Biblioteca Pública Municipal**, ubicada en la “Plaza del Estudiante”, compuesta por los siguientes espacios:

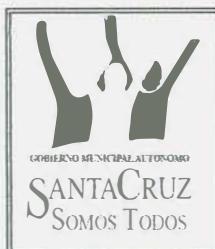
- a) Sala de Usos Múltiples,  
b) Plaza.

4. El **Museo de Etnografía y Folklore**, ubicado en el Parque “El Arenal”, el cual cuenta con los siguientes espacios:

- a) 1 Sala de exposición permanente.  
b) 1 Sala de Taller de instrumentos nativos.

5. Doce **Centros Culturales de Barrio**, que cuentan con: sala múltiple, espacio de lectura y escenario, los cuales están ubicados en:

- a) Centro Cultural El Bajío, Distrito 10, U.V. 126.  
b) Centro Cultural El Pajonal, Distrito 3, U.V. 46  
c) Centro Cultural Estación Argentina, Distrito 3 U.V. 44  
d) Centro Cultural La Cuchilla, Distrito 10, U.V. 108  
e) Centro Cultural La Morita, Distrito 4, U.V. 48



## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO

### REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

PÁGINA 5 DE 18

Código.  
DCPT.RUEC.  
SCZ.

- f) Centro Cultural Lazareto, Distrito 2, U.V. 21
- g) Centro Cultural Oriental, Distrito 1, U.V. 63 PSU5
- h) Centro Cultural Pampa de la Isla, Distrito 6, U.V. 141
- i) Centro Cultural Plan 3000, Distrito 8, U.V. 141
- j) Centro Cultural Rancho Nuevo, Distrito 6, U.V. 144
- k) Centro Cultural Villa 1º de Mayo, Distrito 7, U.V. 86
- l) Centro Cultural Villa San Luis, Distrito 1, U.V. 31

Y cualquier otro Centro Cultural de Barrio que se cree en el futuro en cualquier distrito.

## CAPÍTULO II OBJETIVOS DE LOS DISTINTOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES

### Artículo 11.- (SALAS DE EXPOSICIONES).

Las Salas de Exposiciones tienen como objetivos, promover la cultura de los lenguajes plásticos; exhibir y difundir las artes plásticas y visuales en todas sus formas de expresión; y propiciar su estudio, investigación y creación.

### Artículo 12.- (SALA DE TEATRO).

La Sala de Teatro tiene como objetivos; programar, promover, difundir y presentar eventos artísticos y culturales; buscar el acercamiento de los diversos grupos artísticos, tanto los independientes como los que formen parte de los sectores público o privado, para aprovechar las opciones que de manera individual o conjunta ofrece dicho inmueble; y propiciar la creación artística ofreciendo espacio para ensayo, práctica y reflexión de las manifestaciones escénicas y musicales.

### Artículo 13.- (SALAS MÚLTIPLES).

Las Salas Múltiples tienen como objetivos, brindar un espacio para la realización de actividades de tipo cultural y/o formativo como talleres, conferencias, presentaciones de libros, conferencias de prensa, presentaciones artísticas, etc; así como para propiciar la creación artística ofreciendo espacio para ensayo, práctica y reflexión de las manifestaciones escénicas y musicales.

### Artículo 14.- (ESPACIOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL).

Tienen como objetivo esencial la difusión y fomento de la lectura en las salas públicas o mediante préstamos temporales, así como la conservación y mejora de las colecciones bibliográficas con que cuenta.

 <b>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	<b>DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO</b>	<b>PÁGINA 6 DE 18</b>
<b>SANTACRUZ SOMOS TODOS</b>	<b>REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	<b>Código. DCPT.RUEC. SCZ.</b>

Ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos y audiovisuales que permitan a todos los ciudadanos mantener al día una información general y mejorar su formación cultural; promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos, mediante los servicios necesarios y actividades complementarias; conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico y documental cuya custodia le está encomendada.

**Artículo 15.- (MUSEO DE ETNOGRAFÍA Y FOLKLORE).**

Los espacios del Museo de Etnografía y Folklore tienen como objetivo acrecentar las oportunidades de la población para tener acceso a la expresión y percepción de las diferentes culturas de los grupos étnicos originarios de nuestra región.

**Artículo 16.- (CENTROS CULTURALES DE BARRIO).**

Se denominan Centros Culturales de Barrio a las áreas dependientes del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, bajo la tutición de la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo, dotados de infraestructura, equipamiento técnico y personal responsable, donde pueden realizarse eventos artísticos, exposiciones, talleres de capacitación y otras actividades de promoción, capacitación y difusión cultural, abierto al uso de todos los artistas y público en general, los cuales cuentan con: sala, biblioteca, patio y escenario, ubicados en distintos Distritos de nuestra ciudad.

### **CAPITULO III**

### **DEL USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES**

**Artículo 17.- (DE LAS INSTALACIONES).**

La estructura física de los Espacios Culturales Municipales podrá ser utilizada:

- a) Como centro de exposición de actividades artísticas y culturales.
- b) Como centro de capacitación y formación.
- c) Como centro de promoción de actividades culturales.
- d) Como biblioteca.
- e) Como centro de investigación, recreación y difusión.
- f) Y todas aquellas actividades que, a criterio de la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo, se encuadren dentro de las políticas institucionales definidas y en base a la filosofía que dirige el accionar de los Espacios Culturales Municipales.

 <small>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO</small> <b>SANTACRUZ</b> <small>SOMOS TODOS</small>	<b>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b> <hr/> <b>DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO</b> <hr/> <b>REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	PÁGINA 7 DE 18
		Código. DCPT.RUEC. SCZ.

## CAPITULO IV DE LAS SOLICITUDES

### **Artículo 18.- (SOLICITUDES).**

Podrán solicitar los Espacios Culturales Municipales, todos aquellos interesados (artistas, promotores, Instituciones, etc.) que individual o colectivamente deseen exponer, presentar o dar a conocer su obra o la de terceros.

### **Artículo 19.- (REQUISITOS BÁSICOS DE SOLICITUD DE USO DE CUALQUIER ESPACIO CULTURAL MUNICIPAL).**

I. Para el uso de los Espacios Culturales Municipales, cualquiera sea éste, se deberá cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- a) Solicitud escrita, dirigida a la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo.
- b) Especificar claramente cuál Espacio Cultural Municipal se solicita, indicando el lugar donde se encuentra, con la debida anticipación.
- c) Especificar tiempo de duración de utilización del Espacio Cultural Municipal.
- d) Especificar el objeto para el cual es requerido el Espacio Cultural Municipal, adjuntando descripción de la actividad a desarrollar de acuerdo a Formulario de Solicitud de Uso de Espacios Culturales Municipales (FORM-A1)
- e) Detallar las condiciones técnicas requeridas para tal efecto.
- f) Fotocopia de documento de identidad del solicitante (cédula de identidad / RUN / Pasaporte. Las personas jurídicas deberán presentar Personería Jurídica y Poder de Representación Legal).

### **Artículo 20.- (SOLICITUD DE USO DE LAS SALAS DE EXPOSICIÓN DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA “RAÚL OTERO REICHE” Y EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO).**

I. La solicitud para exponer deberá seguir las normas que marca este Reglamento en el artículo 19.

II. Además se deberá llenar el Formulario de Solicitud de Uso de Sala de Exposiciones adjuntando lo siguiente:

- a) Historia profesional.
- b) Relación de exposiciones realizadas.
- c) Relación de premios obtenidos.
- d) Referencias críticas de prensa.
- e) Muestra de catálogos de exposiciones realizadas.

 <small>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO</small> <b>SANTACRUZ</b> <small>SOMOS TODOS</small>	<b>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b> <b>DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO</b> <b>REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	PÁGINA 8 DE 18  Código. DCPT.RUEC. SCZ.
---	---	---

- f) Dossier fotográfico de la obra a exponer, mínimo 10 fotografías de tamaño no inferior a 9 x 12 cm.
- g) Dossier informativo de la obra a exponer.

Todos estos requisitos deberán ser remitidos a las oficinas de la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo.

#### **Artículo 21.- (SOLICITUD DE USO DE LA SALA DE TEATRO DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA “RAÚL OTERO REICHE”)**

I. La solicitud para utilizar la Sala de Teatro de la Casa Municipal de Cultura “Raúl Otero Reiche”, deberá seguir las normas que marca este Reglamento en el artículo 19.

II. Además se deberá llenar el Formulario de Solicitud de Uso de Sala de Teatro adjuntando lo siguiente:

- h) Historia profesional.
- i) Relación de obras realizadas.
- j) Relación de premios y distinciones obtenidas.
- k) Referencias críticas de prensa.
- l) Muestra de folletería de obras realizadas.
- m) Dossier fotográfico y/o multimedia.
- n) Dossier informativo de la obra a presentar.

Todos estos requisitos deberán ser remitidos a las oficinas de la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo.

#### **Artículo 22.- (PLAZO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES).**

Toda solicitud de autorización de uso de las instalaciones de los Espacios Culturales Municipales deberá realizarse ante la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo hasta Septiembre del año precedente.

#### **Artículo 23.- (CONCURRENCIA DE SOLICITUDES).**

Frente a dos o más solicitudes de uso de los Espacios Culturales Municipales para una misma fecha y un mismo espacio, se optará por aquella actividad o evento más acorde con los intereses, fines y políticas culturales del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

#### **Artículo 24.- (TIEMPO DE VALIDEZ).**

Las Solicitudes tienen validez de un (1) año de programación, luego del cual, en caso de no haber sido programada la actividad, el interesado deberá realizar una nueva solicitud.

 <small>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO</small> <b>SANTACRUZ</b> <small>SOMOS TODOS</small>	<b>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b> <hr/> <b>DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO</b> <hr/> <b>REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	PÁGINA 9 DE 18  Código. DCPT.RUEC. SCZ.
---	---	---

## CAPÍTULO V SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES

### **Artículo 25.- (PROGRAMACIONES).**

La Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo programará las actividades anualmente, en el último trimestre de cada año para el siguiente, mediante la selección de entre las propuestas y las solicitudes que hayan podido presentarse para los distintos Espacios Culturales Municipales, sucediéndose las mismas en el orden que convenga a la programación de acuerdo a los intereses, fines y políticas culturales de Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y acordando las fechas y otros pormenores con los interesados.

## CAPITULO VI DE LOS USUARIOS

### **Artículo 26.- (USUARIOS).**

A efectos del presente Reglamento se entiende por "usuarios" de las instalaciones de los Espacios Culturales Municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstos, bien participando en programas promovidos y gestionados por la propia Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios culturales.

## CAPITULO VII OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

### **Artículo 27.- (RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS).**

Los usuarios de los diversos Espacios Culturales Municipales deberán cumplir, además de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instrucciones que se señalen por los responsables de los distintos Espacios Culturales Municipales o condiciones que pueda establecer la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo para el buen funcionamiento de las actividades.

### **Artículo 28.- (FORMULARIOS).**

El usuario de cualquiera de los Espacios Culturales Municipales, deberá llenar junto con el encargado designado del espacio antes de iniciar la actividad, el formulario de equipo e instalaciones prestadas y cuando termine el evento deberá hacer formal entrega, lo que implicará una detallada revisión conjuntamente con los responsables.

 <small>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO</small> <b>SANTACRUZ</b> <small>SOMOS TODOS</small>	<b>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	PÁGINA 10 DE 18
	<b>DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO</b>	
	<b>REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	Código. DCPT.RUEC. SCZ.

**Artículo 29.- (OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO).**

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios de los Espacios Culturales Municipales, aunque el mismo esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio; es decir, se lo haya eximido de pagar el canon de alquiler por uso de cualquiera de los Espacios Culturales Municipales.

**Artículo 30. (RESPONSABILIDAD ECONÓMICA).**

El usuario es responsable por el correcto uso de las instalaciones de los distintos Espacios Culturales Municipales y lo será económicamente en cuanto a todos los daños que sufran por su causa o bien por causa de los asistentes a los diferentes eventos que se desarrollen. Asimismo, el usuario asume la total responsabilidad por el uso y cuidado de las instalaciones, equipos y mobiliarios.

**Artículo 31. (DOCUMENTOS DE COMPROMISO).**

El interesado, una vez le sea comunicada la inclusión de su actividad en la programación del año correspondiente, suscribirá un documento de compromiso aceptando este Reglamento y los compromisos y aspectos particulares que figuran en él, en el plazo de 7 días. De no hacerlo así, se entenderá que renuncia a la fecha señalada y la misma quedará excluida de la programación del año correspondiente.

**Artículo 32. (GARANTÍA DE USO).**

I. A fin de precautelar el buen uso de las instalaciones y equipos de los Espacios Culturales Municipales, se fija como garantía la suma de Bs. 2.000.- (Dos mil bolivianos 00/100) exceptuando los Centros Culturales de Barrio, para los cuales se fija la suma de Bs. 800.- (ochocientos bolivianos 00/100), monto que deberá ser entregado en calidad de depósito al momento de firmar los formularios de entrega de los ambientes solicitados del Espacio Cultural Municipal.

II. El dinero será devuelto una vez concluida la actividad, previa verificación de que no existen daños a las instalaciones ni elementos faltantes en las mismas.

**Artículo 33. (TRANSPORTE).**

Todos los gastos de envío y devolución, transporte y seguros correspondientes al mismo de las obras a exponerse en cualquiera de las Salas de los Espacios Culturales Municipales, correrán por cuenta del expositor.

 <small>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO</small> <b>SANTACRUZ</b> <small>SOMOS TODOS</small>	<b>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b> <b>DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO</b> <b>REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	PÁGINA 11 DE 18  Código. DCPT.RUEC. SCZ.
---	---	--

**Artículo 34. (FICHAS TÉCNICAS).**

I. En el caso de las exposiciones, los artistas realizarán y aportarán sus propias Fichas Técnicas, las cuales deberán adecuarse al formato proporcionado por la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo.

II. Las Fichas Técnicas, se colocarán con un sistema de adherencia que no dañe las paredes del Espacio Cultural Municipal una vez sean retiradas.

III. Para su instalación se contará con la conformidad del Responsable del Espacio Cultural Municipal.

**Artículo 35. (MONTAJE).**

I. No se autorizará ninguna modificación que entrañe alteraciones de los elementos decorativos de las salas, así como tampoco la utilización de materiales que puedan dañar las instalaciones de las mismas.

II. El material del Espacio Cultural Municipal está a disposición del usuario, quien debe preocuparse de dejarlo en su lugar una vez utilizado.

**Artículo 36. (GASTOS DE INAUGURACIÓN Y VINOS DE HONOR).**

Los gastos de inauguración y, en particular los del vino de honor para todo acto a realizarse en cualquier Espacio Cultural Municipal, correrán por cuenta del interesado.

**Artículo 37. (INVITACIONES).**

De igual forma, los gastos por concepto de invitaciones correrán por cuenta del interesado.

**Artículo 38. (PUNTUALIDAD).**

Los usuarios de los Espacios Culturales Municipales tienen la obligación de iniciar la actividad programada a la hora fijada, caso contrario, será pasible a una multa económica de acuerdo al siguiente canon:

- 5 a 10 minutos de retraso ----- Bs. 100.-
- 11 a 15 minutos de retraso ----- Bs. 300.-
- 16 a 30 minutos de retraso ----- Bs. 800.-

 <small>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO</small> <b>SANTACRUZ</b> <small>SOMOS TODOS</small>	<b>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b> <b>DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO</b> <b>REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	PÁGINA 12 DE 18  Código. DCPT.RUEC. SCZ.
---	---	--

- 31 minutos en adelante ----- Suspensión de la actividad y deducción del dinero que se dejó en garantía.

## CAPITULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

### **Artículo 39.- (PROHIBICIONES).**

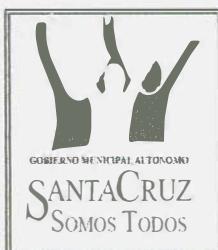
**I. Queda estrictamente prohibido el uso de las instalaciones de los Espacios Culturales Municipales:**

- a) Para realizaciones de fiestas y el expendio de bebidas alcohólicas dentro de los Espacios Culturales Municipales, así como también en las áreas circundantes.
- b) Todas aquellas actividades que signifiquen una agresión moral y física a la comunidad beneficiaria.
- c) Para eventos político-partidarios, actividades dirigenciales, sindicales, de agrupaciones ciudadanas, etc.
- d) Para ceremonias de culto religioso.
- e) Cualquier evento que comprometa el buen uso y conservación de las instalaciones de los distintos Espacios Culturales Municipales.
- f) Todas aquellas actividades cuyos contenidos no estén enmarcados en las áreas de formación, capacitación, motivación y promoción artística cultural.

**II. Además se prohíbe:**

- g) El uso de armas de fuego, punzocortantes, pólvora o de cualquier otro tipo que pongan en riesgo al público asistente o al inmueble.
- h) El ingreso de cualquier tipo de animal. Se exceptúan los animales adiestrados para asistir a personas con alguna discapacidad física.
- i) Fumar en el interior de los espacios.
- j) Introducir cualquier tipo de alimento.
- k) El acceso a los espacios a las personas que muestren un estado de embriaguez o de intoxicación por substancias enervantes.

**III. En las exposiciones, sesiones de exhibición, presentación de obras, conferencias y en general en todos los eventos que se efectúen dentro de los espacios, queda estrictamente prohibido:**



## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO

### REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

PÁGINA 13 DE 18

Código.  
DCPT.RUEC.  
SCZ.

- l) Utilizar fuego, explosivos, substancias tóxicas o corrosivas y cualquier otro elemento que ponga en riesgo la seguridad del público, del personal, de la obra expuesta, del mobiliario, equipo e instalaciones y del inmueble.
- m) Durante los trabajos de montaje de exposiciones u otros arreglos necesarios para la celebración de los eventos programados en los espacios, aquellos deberán efectuarse asegurándose de no alterar el programa de actividades, no afectar al público usuario y no dañar muros, estructura, plafones, cristales, techos, ventanas, pisos, luminarias e instalaciones, equipos u otros bienes localizados en el interior o exterior del inmueble o bien que pongan en riesgo la integridad del personal, visitantes, obras, instalaciones, mobiliario y equipo. Los promotores u organizadores del evento serán responsables de la reparación de los daños y perjuicios que resulten.
- n) No está permitido además introducir o sustraer equipos y materiales sin autorización por escrito del encargado.
- o) Se prohíbe tomar fotografías, video grabar y reproducir bajo cualquier forma, total o parcialmente, las obras expuestas, salvo autorización expresa de la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo y salvaguardando los derechos de autor correspondientes.
- p) La Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo podrá restringir o prohibir el uso de sistemas de iluminación, incluyendo el utilizado por las cámaras fotográficas o de videogramación, por razones de seguridad de las obras expuestas o cuando afecte la calidad artística de la presentación.

## CAPITULO IX DE LAS RESERVAS

### Artículo 40.- (RESERVA DE DERECHO DE ADMISIÓN).

La Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo, se reserva el derecho de admisión a personas o grupos que por determinada razón puedan poner en riesgo el correcto desarrollo de las actividades programadas o la integridad de las instalaciones de cualquier Espacio Cultural Municipal.

### Artículo 41.- (RESERVA DE DERECHO DE CANCELACIÓN Y/O POSTERGACIÓN POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR).

La Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo, se reserva el derecho de cancelar y/o postergar y por causas de fuerza mayor, cualquiera de las actividades programadas en los Espacios Culturales Municipales; de ser así, se devolverá el importe abonado del alquiler de la sala o el

 <small>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO</small> <b>SANTACRUZ</b> <small>SOMOS TODOS</small>	<b>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b> <b>DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO</b> <b>REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	PÁGINA 14 DE 18  Código. DCPT.RUEC. SCZ.
---	---	--

importe de las entradas, según sea el caso y se programará una nueva fecha en concurrencia con los interesados.

**Artículo 42.- (RESERVA DE DERECHO DEL CONTROL DE LA ACTIVIDAD).**

La Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo se reserva el derecho del control de la actividad durante el ejercicio de la misma, así como su suspensión si se comprobase fraude, ocultación o falseamiento de datos.

**Artículo 43.- (RESERVA DE DERECHO DE CANCELACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS).**

Asimismo, la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo se reserva el derecho de cancelar cualquier actividad previamente formalizada, si durante el desarrollo de la misma y a una sola amonestación, se persiste en la violación de la normatividad que regula la estructura de servicios de los Espacios Culturales Municipales. Si este fuera el caso, la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo no hará reembolso económico alguno al organizador de la actividad.

**CAPITULO X**  
**DE LA DIFUSIÓN DEL EVENTO / ACTIVIDAD**

**Artículo 44.- (DIFUSIÓN).**

I. La Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo, podrá anunciar la actividad en la prensa de acuerdo con su programación de actividades, a través de su agenda cultural, notas de prensa, entrevistas y otros que serán distribuidos a los diferentes medios de comunicación social.

II. El interesado podrá difundir la actividad por su cuenta y cargo, con las mismas características y lineamientos utilizados por la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo y haciendo notar siempre el auspicio del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 45.- (MATERIAL DE DIFUSIÓN).**

I. La Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo podrá proveer el material impreso que considere conveniente para la difusión de la actividad y en coordinación con el interesado.

 <b>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b> <b>SANTA CRUZ SOMOS TODOS</b>	<b>DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO</b> <b>REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	<b>PÁGINA 15 DE 18</b>  Código. DCPT.RUEC. SCZ.
---	--	---

II. Dicho material impreso consistirá en catálogos, carteles, afiches, postales, invitaciones, trípticos, volantes y otros similares, los cuales serán proveídos a criterio de la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo según el tipo de actividad y el Espacio Cultural Municipal a utilizarse.

III. El interesado facilitará los materiales para confeccionar el material impreso (información, fotografías, etc.).

IV. En caso de que el interesado quiera costear a su cargo o por cuenta de patrocinadores el material impreso, deberá tener en cuenta las características y formato que la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo indique.

#### **Artículo 46.- (LOGOTIPO MUNICIPAL).**

En todas las publicaciones deberá incorporarse el logotipo o emblema de identidad del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

### **CAPITULO XI** **SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

#### **Artículo 47.- (RESGUARDO DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES).**

Los Espacios Culturales Municipales al ser propiedad del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, serán resguardados, controlados y vigilados por la Guardia Municipal de acuerdo a Reglamento Interno de la Guardia Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

#### **Artículo 48.- (SEGURIDAD PRIVADA).**

Sin perjuicio del artículo precedente, en el caso de las exposiciones artísticas en Salas de cualquier Espacio Cultural Municipal, el expositor podrá, previa autorización de la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo, adoptar a su cargo las medidas de seguridad que estime oportunas, las cuales correrán a su cargo.

### **TITULO III** **REGIMEN ECONÓMICO** **CAPITULO I** **DEL ALQUILER DE LOS ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES**

 <small>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO</small> <b>SANTACRUZ</b> <small>SOMOS TODOS</small>	<b>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b> <b>DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO</b> <b>REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	PÁGINA 16 DE 18  Código. DCPT.RUEC. SCZ.
---	---	--

**Artículo 49.- (DEL ALQUILER).**

La Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo podrá ceder en calidad de alquiler los diferentes Espacios Culturales Municipales.

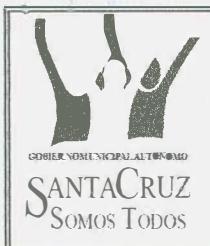
**Artículo 50.- (MODALIDAD DE PAGO).**

El monto de alquiler por el uso de los Espacios Culturales Municipales deberá ser pagado 1 semana antes de la utilización del espacio cultural municipal en cuestión, previa liquidación efectuada en la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra o la empresa concesionaria de este servicio, conforme detalle de precios estipulado en el artículo siguiente del presente Reglamento.

**Artículo 51.- (CANON DE ALQUILER).**

Será el siguiente:

<b>ESPACIOS CULTURALES MUNICIPALES</b>	<b>PRECIOS Bs.</b>	<b>FIANZA O GARANTÍA</b>	<b>AFORO MÁXIMO</b>
<b>CASA MUNICIPAL DE CULTURA</b>			
1. Sala de Teatro	<b>Precio Bs. por función</b>	2000.00	342
1.1. Eventos normales	3500.00		
1.2. Eventos culturales con fines de lucro	2000.00		
1.3. Elencos Municipales	0.00		
2. Salas de Uso Múltiple	<b>Precio Bs. por actividad</b>	2000.00	
2.1. Salas de Uso múltiple en el bloque posterior del Edificio	500.00		60
2.2. Sala de Usos múltiples de la Planta Alta	1000.00		100
3. Salas de Exposición	<b>Precio por día de exposición:</b>	2000.00	



## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO

### REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

PÁGINA 17 DE 18

Código.  
DCPT.RUEC.  
SCZ.

Todas las salas	00.00		
<b>MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO</b>	<b>Precio Bs. por día</b>		
1. Sala de Exposiciones	00.00	2000.00	
2. Sala Taller	500.00	2000.00	50
<b>BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL</b>	<b>Precio por actividad</b>		
1. Sala Uso Múltiple	00.00	2000.00	150

#### Artículo 52.- (EXENCIOS).

- I. Quedan exentas de pago de alquiler por el uso de Espacios Culturales Municipales aquellas actividades promovidas y/o auspiciadas por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra que tengan carácter divulgativo, cultural, educativo o social.

#### Artículo 53.- (OBLIGACIÓN DEL PAGO).

La obligación del pago de alquiler regulado en el presente Reglamento nace desde el momento en que se autoriza el uso del Espacio Cultural Municipal y deberá efectuarse antes de la ocupación del mismo o realización de la actividad.

#### Artículo 54.- (DONACIÓN DE OBRAS).

- I. En caso de que el interesado quisiera donar una obra para incrementar los fondos de la colección del Museo de Arte Contemporáneo, éste cederá los derechos a favor del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

- II. Estos derechos comprenderán la exhibición, exposición, reproducción, distribución y publicación de la obra donada.

- III. Esta donación se realizará mediante la suscripción de un documento en el cual se especificará el nombre de la obra en cuestión y resaltando que el autor de la misma detenta los derechos morales de la obra y el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra los patrimoniales.

## TITULO IV RESOLUCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I RESOLUCIONES

 <b>GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	<b>DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO</b>	<b>PÁGINA 18 DE 18</b>
<b>REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</b>	Código. DCPT.RUEC. SCZ.	

#### **Artículo 55.- (RESOLUCIONES).**

Cualquier situación no prevista por el presente reglamento, en normas anexas de los diferentes servicios brindados por los distintos Espacios Culturales Municipales o en todas aquellas Disposiciones Generales de la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo con efecto en los Espacios Culturales Municipales, será resuelta por la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo de acuerdo a las normas legales y en resguardo de los intereses, fines y políticas culturales del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

#### **Artículo 56. SANCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES**

Los Funcionarios Municipales que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, podrá dar lugar a la responsabilidad por la función publica prevista en la Ley de Administración y Control Gubernamental Nº 1178 (SAFCO) y en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A.

Las personas naturales o jurídicas que no cumplan lo estipulado en la presentes norma serán sancionadas sin perjuicio del Código Penal, Código Civil, Ley Nº 1322 de Derechos de Autor, sus respectivos reglamentos y disposiciones legales conexas.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Disposición Única.- (Vigencia).**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal y su modificación total o parcial se procesará por ante este mismo órgano.

#### **DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**DISPOSICIÓN ÚNICA (ABROGATORIA Y DEROGATORIA).** Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales contrarias al presente reglamento.

..... O .....